



BUENOS AIRES

LEY 11860

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Visitadora de Higiene Escolar.

Sanción: 03/10/1996; Promulgación: 31/10/1996;

Boletín Oficial 11/12/1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1.- A partir de la vigencia de la presente ley, el personal que se desempeña o desempeñó en el cargo de Visitadora de Higiene Escolar del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, será considerado a los fines de la concesión del respectivo beneficio jubilatorio, comprendido en el inciso b) del artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O. por Decreto 600/1994).

Art. 2.- A todos los efectos el personal comprendido en el artículo 1 será considerado como docente al frente directo de alumnos.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

